

PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, 23 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 080/12 – C.S.

VISTO:

El Expediente N° 01-2012-02429 iniciado por la Secretaría Académica, medio por el cual eleva el Proyecto de Reglamento Académico de Alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Reglamento tiene el propósito de regular las actividades académicas de los alumnos de la UNCAus;

Que en la propuesta se establece: inscripción, sistemas de regularidad, evaluación y calificación de los alumnos;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el Reglamento Académico de Alumnos de la Universidad Nacional del Chaco Austral;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Aprobar el REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS de la Universidad Nacional del Chaco Austral que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 080/12 – C. S. – ANEXO

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene el **PROPÓSITO** de regular las Actividades Académicas de los alumnos de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAus).

CAPITULO 1: DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2: Condición de alumno: son alumnos de la Universidad Nacional del Chaco Austral todas las personas inscriptas en alguna de las carreras que ofrece la UNCAus y que observen todas las Resoluciones específicas que esta dicte, como también lo dispuesto en el Artículo 3 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3: Requisitos generales para carreras de grado y/o pregrado: para ingresar como alumno en cualquiera de las carreras de grado y/o pregrado de la UNCAus, se requerirá tener aprobado el Nivel Medio/Polimodal/Educación Secundaria en cualquiera de las modalidades de enseñanza existente en nuestro país, o sus equivalentes del extranjero, reconocidos por autoridad competente.

Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan la condición mencionada anteriormente, podrán ingresar a las carreras que ofrece la UNCAus previa aprobación de una evaluación de antecedentes laborales y de un examen de aptitudes.

Para los Ciclos de Licenciatura con Requisitos Especiales de Ingreso se requerirá ser egresado de establecimientos universitarios o superior no universitario, con título de grado o equivalente a un Profesorado, reconocido por autoridad competente y cualquier otro requisito que se establezca en los Planes de Estudio de las carreras.

Toda persona, que reúna los requisitos exigidos, se podrá inscribir hasta en dos (2) carreras de grado y/o pregrado, inclusive, a la vez.

ARTÍCULO 4: Además de las condiciones establecidas en el Artículo anterior, la inscripción se realizará mediante la presentación de la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN correspondiente y de los siguientes documentos que formarán parte del legajo personal del alumno:

- a) Documento Nacional de Identidad y fotocopia. Pasaporte para los extranjeros y fotocopia.
- b) Título o certificado analítico original debidamente legalizado.
- c) Certificado de Salud expedido por un organismo público competente.
- d) Constancia escrita de grupo sanguíneo.
- e) Tres (3) fotografías de 4x4 cm con fondo blanco.
- f) Formulario de preinscripción debidamente cumplimentado, impreso, con todos los datos completos y firmado por el Interesado.

ARTÍCULO 5: En caso de no poseer en el período de inscripción el certificado y/o título que prescribe el inciso b) del Artículo anterior, el interesado podrá inscribirse en forma provisoria a cuyo efecto deberá presentar una Constancia emitida por el establecimiento donde cursó los estudios que acredite haberlos concluido con la leyenda “NO ADEUDA MATERIAS”. La inscripción se convertirá en definitiva cuando el interesado presente la documentación correspondiente. La fecha límite para cumplir con esta norma será establecida por Rectorado, no debiendo exceder al 31 de agosto del año de su inscripción. Su incumplimiento producirá la anulación automática de la inscripción, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, que será autorizada por la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTÍCULO 6: Acreditación universitaria: El Departamento de Alumnos entregará a cada alumno una libreta universitaria o documentación equivalente que se establezca, que acreditará su carácter de tal para realizar cualquier trámite en la Universidad.

ARTÍCULO 7: Inscripción de alumnos a las asignaturas: la inscripción de los alumnos a las asignaturas de cada período cuatrimestral y/o anual se realizará de acuerdo con el cronograma establecido en el Calendario Académico. La inscripción se realizará respetando las siguientes normas:

- a) Cumplir con el régimen de correlatividades;
- b) Cuando exista más de una comisión en una misma asignatura, los alumnos podrán inscribirse en la que prefieran mientras se cuente con el cupo disponible. Sólo puede solicitarse inscripción a un grupo de cada asignatura.
- c) Si no existiera cupo disponible para todos los alumnos que hayan solicitado un determinado grupo, la selección de postulantes se hará considerando necesidades laborales y/o familiares de los alumnos, previa certificación que acredite la causal correspondiente.

CAPITULO 2: SISTEMA DE REGULARIDAD DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 8: Se considerará alumno regular de una carrera al que apruebe, como mínimo, dos (2) asignaturas en el año académico anterior salvo cuando el alumno se encuentre cursando por primera vez el primer año de la carrera, en tal caso se exigirá la aprobación de una (1) sola asignatura. Se considerará año académico, a los efectos de la presente Reglamentación, el comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 9: Para mantener su condición de alumno regular, deberá cumplimentar con el trámite de Reinscripción Anual y con el rendimiento mínimo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 10: Cumplir con la reinscripción anual no implicará adquirir la condición de alumno regular, que se obtendrá por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 8 y Artículo 11, si correspondiera.

ARTÍCULO 11: Aquellos alumnos que pierdan su condición de regular, por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 del presente Reglamento podrán ser reincorporados anualmente, previa solicitud por Mesa de Entradas de la Universidad, hasta el 15 de marzo del año siguiente. En todos los casos quedará a consideración de los Directores de Departamento, la recepción de las solicitudes, debidamente justificadas, presentadas fuera del plazo previsto, sin mediar recurso. Los pedidos de reincorporación se tramitarán de la siguiente manera:

///... RESOLUCIÓN N° 080/12 – C.S. – A N E X O

- a) La Primera Readmisión será concedida mediante la presentación, por parte del alumno, de un formulario correctamente cumplimentado y firmado por el interesado, el cual será archivado en el legajo del alumno.
- b) La Segunda Readmisión será tramitada mediante solicitud escrita del interesado donde justifique el pedido y la presentación del formulario correspondiente, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, el cual será archivado en el legajo del alumno.
- c) La Tercera Readmisión deberá justificarse en causa grave que haya impedido el cumplimiento del presente Reglamento. Para ello se solicitará por nota donde conste el motivo, acompañada de la documentación probatoria y el formulario correspondiente debidamente cumplimentado y firmado por el interesado. La documentación se elevará a consideración del Consejo Departamental, quien dictará una Resolución al efecto, la que será archivada en el legajo del alumno.

ARTÍCULO 12: El alumno que por razones particulares prevea una suspensión de sus actividades académicas, las que originarán el incumplimiento de la presente reglamentación, podrá solicitar por única vez una Licencia Académica Estudiantil. Esta será gestionada mediante una solicitud que presentará por Mesa de Entradas de la Universidad, dirigida al Director del Departamento, hasta el 15 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 13: Quedará exceptuado del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 8, el alumno que acredite alguna de las siguientes situaciones:

- a) Razones de enfermedad grave del interesado, debidamente acreditada por historia clínica, por un lapso no menor de tres meses, debiendo solicitar la excepción por escrito ante el Director de Departamento, quien decidirá en consecuencia.
- b) Obtención y cumplimiento de beca de estudio, fuera del ámbito de esta Universidad, debidamente comprobada y que por sus particularidades justifique el incumplimiento; circunstancia que deberá ser previamente comunicada y autorizada por el Director de Departamento.
- c) Obtención de Licencia Académica Estudiantil.
- d) Razones laborales debidamente acreditadas y cuyas características deberán justificar el incumplimiento del presente Reglamento. En tal caso se exigirá una (1) materia aprobada. Esta excepción se podrá conceder hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

ARTÍCULO 14: Cuando un alumno readmitido por tercera vez, perdiera su condición de regular, se procederá a la cancelación definitiva de la matrícula. A su solicitud se extenderá un certificado de las asignaturas que hubiera aprobado hasta ese momento. En el caso de pedido de pase a otra Universidad, se deberá dejar constancia de la causal de la pérdida de la matrícula.

CAPITULO 3: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS

3.1 REGLAMENTACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 15: La aprobación de las asignaturas podrá realizarse por los sistemas que a continuación se detallan:

- Mediante Examen Final.
 - a) Para alumnos regulares.
 - b) Para alumnos libres.

///... RESOLUCIÓN N° 080/12 – C.S. – A N E X O

- Mediante Exámenes Parciales (Promocional).
- Por otros modos de aprobación.

ARTÍCULO 16: A los efectos del sistema indicado en el Artículo anterior se establece:

- Alumno Regular: Será considerado alumno regular en cada asignatura, aquel que, de acuerdo con las Normas Generales que se indican en *Normas Generales para regularizar una asignatura*, cumplimente los siguientes requisitos:
 - a) Asistencia al 75 % de las clases de Trabajos Prácticos impartidos en el período.
 - b) Aprobación del 100 % de los Trabajos Prácticos realizados durante el desarrollo la asignatura.
 - c) Aprobación de los Exámenes Parciales.
- Alumno Libre: El alumno libre será el estudiante que habiendo cursado una asignatura no dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el ítems anterior; o bien que no haya cursado la asignatura.

3.2 NORMAS GENERALES PARA REGULARIZAR UNA ASIGNATURA

ARTÍCULO 17: Asistencia: La asistencia a las clases de Trabajos Prácticos es obligatoria y será controlada por el Jefe de Trabajos Prácticos o docente a cargo. El total de las clases dadas por período en cada asignatura, representará el 100%.

Cuando la inasistencia de un alumno exceda el máximo (25%), éste quedará automáticamente eliminado de la lista de alumnos regulares y deberá recurrar la materia o dar examen como alumno libre.

Se establece además, una tolerancia de quince (15) minutos de atraso para la concurrencia a clase, transcurridos el mismo se computará inasistencia; no obstante, el alumno que llegue tarde podrá realizar el Trabajo Práctico correspondiente a fin de cumplir con éste.

ARTÍCULO 18: Aprobación: En cada asignatura los Trabajos Prácticos serán programados, en cantidad y contenido, por el personal docente de la misma, y serán desarrollados en clases con las técnicas de aprendizaje más adecuadas a los objetivos propuestos y de acuerdo con los recursos didácticos disponibles.

Cada Asignatura establecerá su propio sistema de evaluación y fijará los requisitos que el alumno deberá cumplir para realizarlos y aprobarlos, permitiéndose establecer evaluaciones por cada Trabajo Práctico o por grupo de Trabajos Prácticos.

Las normas particulares que cada asignatura establezca tendrán en todos los casos, como objetivo fundamental, la optimización del proceso de enseñanza y aprendizaje, adaptando las distintas metodologías pedagógicas a las características de cada asignatura.

ARTÍCULO 19: EXÁMENES PARCIALES:

- a) Requisitos previos: para rendir cada Examen Parcial el alumno deberá tener aprobados los Trabajos Prácticos realizados con anterioridad a los mismos, pudiendo adeudar como máximo uno de ellos, sea por ausencia a clase o por desaprobar el mismo.
- b) Número y temario: Se establecerán, como mínimo, dos (2) por asignatura cuatrimestrales y tres (3) para las anuales. El temario de cada uno de ellos incluirá problemas similares a los desarrollados en las clases anteriores a las del examen

///... RESOLUCIÓN N° 080/12 – C.S. – A N E X O

- y, en caso que el docente crea necesario, preguntas conceptuales sobre aspectos teóricos.
- c) Fechas: Las fechas de los Exámenes Parciales serán fijadas en la Planificación de la Asignatura.
 - d) Evaluación: En el temario establecido, cada Asignatura, otorgará el puntaje del mismo, el que será de conocimiento para el alumno, de modo de totalizar 10 puntos, fijándose en seis (6) puntos el mínimo a obtener para aprobar el examen. La calificación conceptual a utilizar deberá ser “Aprobado” o “Desaprobado” según corresponda, no utilizándose ningún otro tipo de palabra ni símbolos que pueda generar confusión.
 - e) Recuperatorio: Como norma general se establece: cada alumno tendrá derecho a un número de recuperatorios igual al número de evaluaciones realizadas, no pudiendo exceder de tres el número de recuperatorios por cada evaluación.
 - f) Validez de la regularidad: Cursada la asignatura y obtenida la condición de Alumno Regular de acuerdo con los requisitos anteriores, la misma tendrá validez por el término de cinco (5) cuatrimestres lectivos, pudiendo rendirla como tal en cualquiera de los turnos de exámenes ordinarios o extraordinarios que se habiliten, pero en un número máximo de seis (6) oportunidades. La regularidad de las materias que se cursan durante el primer cuatrimestre vencerán el 31 de diciembre del segundo año, después del año de cursado, y la regularidad de las materias que se cursan durante el segundo cuatrimestre y las anuales vencerán el 31 de julio del tercer año, después del año de cursado.

3.3 DE LA APROBACIÓN MEDIANTE EXAMEN FINAL – ALUMNO REGULAR

ARTÍCULO 20: El examen final podrá revestir el carácter de regular o de libre, según sea la situación de los alumnos, ajustándose cada uno a las normas que se establecen en los Artículos siguientes.

ARTÍCULO 21: Examen final de alumno regular: Tendrán derecho a él los alumnos regulares (ver concepto de Alumno Regular, Artículo 17).

El examen versará sobre el contenido total del programa vigente al momento de la regularización.

Revestirá el carácter de teórico o teórico - práctico, escrito u oral, rendido ante mesas examinadoras integradas por el equipo docente que dicta la respectiva asignatura o con docentes de asignaturas de la misma área disciplinar y del mismo Departamento.

ARTÍCULO 22: Turnos de exámenes: los exámenes finales se organizarán en los siguientes turnos anuales ordinarios: febrero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre. Se podrán establecer llamados extraordinarios, a propuesta de la Secretaría Académica, según las necesidades de la Institución. Las fechas propuestas deberán ser aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad.

Cuando al alumno le falte rendir solamente una asignatura o Proyecto Final, si correspondiera, se podrá otorgar una fecha de examen especial.

ARTÍCULO 23: Requisitos para rendir Examen Final como Alumno Regular:

- a) Tener acreditada su condición de alumno regular en la asignatura.
- b) Cumplir con el Régimen de Correlatividades establecido en el Plan de Estudio correspondiente.

ARTÍCULO 24: Inscripción: Para todos los turnos de exámenes, las inscripciones se recibirán hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha indicada para el examen. Podrán anular su inscripción hasta cuarenta y ocho (48) horas antes. La misma se realizará por el Sistema de Autogestión de Alumnos SIU GUARANI, por Internet. Si un alumno inscripto para rendir un Examen Final no asiste al mismo, no pondrá rendir la misma asignatura, en el turno siguiente.

ARTÍCULO 25: De las mesas examinadoras:

- Las mesas examinadoras se integrarán, con un mínimo de tres (3) docentes, de la siguiente manera: Presidente, el Profesor Titular o el Profesor Adjunto a cargo de la asignatura; Vocales, el Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y/o docentes de una asignatura de la misma área disciplinar y del mismo Departamento, que revista categoría mínima de Jefe de Trabajos Prácticos.
- El Director de Carrera o el Director de Departamento podrá integrar cualquier mesa examinadora y podrá ser presidente de la misma en aquellos casos que determine el Consejo Departamental.
- En caso de acefalía de la mesa examinadora por ausencia del Presidente, ésta será presidida por otro integrante de la misma que revista la categoría de Profesor.
- Todo miembro de la mesa examinadora, estará obligado a excusarse de participar en el examen de un alumno, en caso de estar ligado a él por parentesco de hasta cuarto grado de consanguinidad o en segundo de afinidad, así como por amistad o enemistad manifiesta.
- Las mesas examinadoras deberán constituirse en la fecha y hora programada, estableciéndose a este efecto una tolerancia de quince minutos para la asistencia de los señores docentes. Transcurrido este lapso y no pudiendo conseguirse la presencia del sustituto reglamentario, el examen se postergará para el día hábil siguiente a la misma hora.
- Los integrantes de la mesa examinadora no podrán retirarse del examen hasta la finalización de los mismos, salvo causa debidamente justificada.
- El personal docente deberá notificarse de las fechas de exámenes, en el Departamento de Alumnos, con anterioridad a los períodos establecidos en el Calendario Académico para la sustanciación de los mismos.

ARTÍCULO 26: Lista de examinados: Sobre la base de las solicitudes de inscripción de cada asignatura, el Sistema Informático SIU – GUARANI confeccionará las actas con la nómina de alumnos por orden de inscripción, las que estarán disponibles para los docentes responsables de cátedra, por Internet. No se tomará examen a ningún alumno que no figure en Acta de Examen.

ARTÍCULO 27: Desarrollo de los exámenes: La mesa examinadora llamará a los alumnos en el orden en que figuren en la lista. Sólo por causas excepcionales, se podrá conceder a un alumno la anticipación o la postergación del turno que le hubiere correspondido.

La mesa efectuará dos llamados, el segundo de ellos al finalizar la totalidad de los exámenes. Para el caso de un solo inscripto la mesa otorgará un plazo de quince (15) minutos para la presentación del alumno. Si no se encontrara presente se dará por finalizada la misma.

Antes de ser interrogado, los alumnos podrán consultar textos durante un tiempo prudencial (15 minutos como máximo).

Respecto de la duración del examen, se aconseja limitarlo a un máximo de una hora y media si es oral y dos horas y media en caso de escrito.

///... RESOLUCIÓN N° 080/12 – C.S. – A N E X O

3.4 DE LA APROBACIÓN MEDIANTE EXAMEN FINAL – ALUMNO LIBRE

ARTÍCULO 28: El alumno libre deberá reunir las mismas exigencias académicas establecidas para alumnos regulares en los Artículos 22, 23 b), 24, 25 y 26.

ARTÍCULO 29: El programa de examen libre será, en todos los casos, el vigente al momento del examen.

ARTÍCULO 30: Para la evaluación de los exámenes libres, se establecerán las siguientes etapas y eliminatorias:

A) Evaluación de conocimientos prácticos: La mesa examinadora fijará el Trabajo Práctico a realizar por el alumno, sea de laboratorio, gabinete o de resolución de ejercicios/problemas, y para su ejecución concederá un máximo de cuatro (4) horas. Para su calificación se tendrá en cuenta:

1) Si es de **laboratorio:**

- la habilidad y destreza en el armado y manejo del instrumental necesario;
- la capacidad para aplicar la técnica operatoria que corresponda al trabajo ordenado.
- el conocimiento que evidencie de los fundamentos teóricos de dicho trabajo.

Al concluir el trabajo, el examinado deberá confeccionar un Informe en el que detallará lo realizado, los fundamentos teóricos y los resultados obtenidos, y para su elaboración se otorgará hasta una hora adicional (Duración total máxima cinco horas).

2) Si es de **gabinete:**

- la habilidad y destreza para el manejo de instrumentos (si tuviere que emplearlos);
- la capacidad para enfocar la resolución del problema o de los problemas dados;
- los conocimientos teóricos que evidencie al aplicarlos a la resolución del trabajo; y
- la rapidez en hallar la o las soluciones y los resultados obtenidos.

3) Si es **de ejercicios/problemas:**

- la habilidad y destreza para resolución de la situación planteada;
- la capacidad para resolver los problemas dados;
- los conocimientos teóricos utilizados en la resolución de las situaciones planteadas, y

Este examen se calificará con Aprobado o Desaprobado. Si resulta Aprobado, el alumno pasará a rendir el examen teórico. Si resulta Desaprobado, se dará por terminado el examen y se otorgará la calificación según la escala que establece el Artículo 36 del presente Reglamento, que deberá constar en Acta.

B) Evaluación de los conocimientos teóricos: el examen teórico de los alumnos libres podrá ser: escrito, oral o ambos. Se aconseja en el:

///... RESOLUCIÓN N° 080/12 – C.S. – A N E X O

- a) examen escrito: los temas para este examen serán fijados por los integrantes de la Mesa Examinadora y la duración no deberá superar las tres (3) horas.
- b) examen oral: se ajustará en un todo a lo reglamentado en el Artículo 28 para los **exámenes de los alumnos regulares**.

Cualquiera sea el resultado de esta etapa, se dará por terminado el examen y se otorgará la calificación, de acuerdo a la escala que establece el Artículo 34 del presente Reglamento, que deberá constar en Acta.

ARTÍCULO 31: Duración total de los Exámenes: Se aconseja que la evaluación de conocimientos prácticos se realice en horas de la mañana y la evaluación de los conocimientos teóricos en horas de la tarde.

ARTÍCULO 32: Archivo de la documentación: La documentación correspondiente a la evaluación quedará en poder de la Cátedra.

3.5 APROBACIÓN MEDIANTE EXÁMENES PARCIALES (PROMOCIONAL)

ARTÍCULO 33: El Profesor Responsable de la asignatura propondrá al Director de la Carrera el Régimen a aplicar, quién lo deberá elevar al Consejo Departamental, previo dictamen. Las condiciones que se deberán tener en cuenta son:

- Aprobación de exámenes parciales: Aprobar como mínimo cinco (5) exámenes parciales para asignaturas anuales y tres (3) exámenes parciales para asignaturas cuatrimestrales, obligatorios, escritos que versarán sobre temas tratados en las clases teóricas y prácticas.
- Asistencia a Trabajos Prácticos y Clases de Teoría: 80% de asistencia como mínimo.
- Aprobación de Trabajos Prácticos: Aprobar el 100% de los Trabajos Prácticos.
- Calificación Promedio: Para este tipo de Promoción el alumno deberá tener una calificación mínima promedio de ocho (8) puntos no debiendo registrar en ningún parcial una nota inferior a seis (6).
- Régimen de Correlatividades: para este tipo de promoción, el alumno deberá ajustarse al Régimen de Correlatividades del Plan de Estudio vigente en la parte que corresponda: “Para rendir”, condición que deberá cumplirse al menos cuarenta y ocho (48) horas antes del cierre de las actividades académicas correspondientes a la cátedra.
- Cláusulas especiales: El alumno que no se ajusta a este Régimen, tendrá derecho, si cumple con los requisitos de alumno regular (75% de asistencia, 100% de Trabajos Prácticos y exámenes parciales aprobados), a rendir como alumno regular el examen final de la asignatura.

En caso de ausencia en los exámenes parciales, debidamente justificados, la cátedra decidirá al respecto.

///... RESOLUCIÓN N° 080/12 – C.S. – A N E X O

3.6 DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 34: La escala de calificación para cualquier tipo de evaluación aplicada al presente régimen es la siguiente:

Escala Conceptual	Escala Numérica
Reprobado	0
Insuficiente	1,2,3,4,5
Aprobado	6
Bueno	7
Muy Bueno	8
Distinguido	9
Sobresaliente	10

3.7 EXCEPCIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 35: La Cátedra que considere que por sus características no se puede ajustar al presente Reglamento, ya sea en los Exámenes Parciales, Promoción, etc., deberá solicitar la aprobación de un Proyecto por el Consejo Departamental, con el aval del Director de Carrera. En dicho Proyecto se fundamentará la solicitud realizada. Se deberá tener la aprobación del mismo, por Resolución, antes del inicio del cursado de la asignatura correspondiente.

CAPITULO 4: CERTIFICADOS

ARTÍCULO 36: El alumno, en cualquier estado de la carrera, podrá solicitar Certificado de Asignaturas Aprobadas y/o de Alumno Regular para ser presentados ante las autoridades que lo requieran. Estos Certificados, serán otorgados por el Departamento de Alumnos.

ARTÍCULO 37: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior.